



Bogotá D.C, 10 de diciembre de 2018
4300-7918-18

Doctora
ESPERANZA MARTINEZ GARZÓN
Secretaria General
Instituto Nacional de Salud-INS
Av. Calle 26 No. 51-20
Ciudad



Referencia: Respuesta Radicado Invima No. DP 20181249705 – 2018/12/05
Radicado MSP No. 201821401477761 -26-11-2018
Tratamiento de agua potable

Respetada doctora Esperanza:

Dando respuesta a la consulta de usuario anónimo reportado a través de la página web del Instituto Nacional de Salud, donde se busca información respecto al producto requerido para la potabilización de agua potable, atentamente nos permitimos informarle lo siguiente:

La resolución 2115 de 2007, expedida de manera conjunta entre el Ministerio de la Protección Social (hoy Ministerio de Salud y Protección) y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial establece las características, instrumentos básicos y las frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua potable para consumo humano. Actualmente las Entidades Territoriales de Salud - ETS, llevan a cabo las labores de inspección, vigilancia y control sanitario para aplicar garantizar las condiciones de potabilidad del agua potable en los municipios.

Así mismo, la resolución 12186 de 1991 expedida por el Ministerio de Salud, fija las condiciones para los procesos de obtención, envasado y comercialización de agua potable tratada con destino al consumo humano.

El artículo 5° de la precitada resolución establece que se deberán efectuar los tratamientos fisicoquímicos necesarios tales como decantación, floculación, coagulación, filtración, microfiltración, cloración, ozinación, rayos U.V. y pasteurización tendientes a garantizar las condiciones de potabilidad del agua envasada destinada para consumo humano. Así mismo define que "(...) *Cualquier otro tratamiento no contemplado en este artículo debe ser sometido previamente a estudio y aprobación por parte del Ministerio de Salud*".

Ahora bien, dado que en el escrito soporte de la consulta no especifica el destino final del producto terminado (agua potable con destino al consumo humano o agua potable tratada envasada con destino al consumo humano), es necesario que nos suministre mayor información al respecto para lo cual podrá hacer uso de los diferentes canales de comunicación con que cuenta la entidad (página web, comunicación directa a través del correo electrónico invimasal@invima.gov.co o a través de nuestro PBX – 294800 ext. 3920).

Handwritten signature





GOBIERNO DE COLOMBIA



MINSALUD



No obstante lo anterior, debe tener en cuenta que el uso de una sustancia determinada depende del fin tecnológico, de la etapa del proceso de potabilización y de las características fisicoquímicas y microbiológicas de la fuente de abastecimiento que se tenga, toda vez que las mismas condicionarán de manera directa el sistema de tratamiento y las sustancias a emplear en el desarrollo del mismo.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
Director de Alimentos y Bebidas.

C.C. Dr. Harold Mauricio Casas Cruz, Director de Promoción y Prevención Ministerio de Salud, Cra. 13 No. 32-26

Proyecto: Fernando Vargas M. (10/12/2018)
Revisó: Jaimmy Magaly Prieto

